CONTRATO No. 2026-1829

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	**NUTRISER COLOMBIA SAS** NIT: 900.084.859-4 R.L: EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CC: 43.973.527
VALOR CONTRATO	**DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.588.962.859) M/CTE,** en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el IDIPRON.
OBJETO	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DEL IDIPRON, EN SEDES URBANAS Y RURALES.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública No. LP-IDIPRON-2026-0001

Entre los suscritos, de una parte, **JAVIER PALACIOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.995 quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 043 del 30 de enero 2024 y posesionado según Acta No. 059 del 30 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará IDIPRON por una parte, y por la otra parte, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.973.527, quién actúa en calidad de Representante Legal de **NUTRISER COLOMBIA SAS** con NIT No. 900.084.859-4, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Una de las problemáticas estructurales más críticas y complejas a nivel global es el hambre endémica que continúan padeciendo millones de seres humanos, una paradoja persistente en un contexto mundial caracterizado por la abundancia agregada de alimentos. Esta desconexión estructural evidencia fallas sistémicas profundas en las cadenas de distribución, el acceso físico y económico de los hogares a una canasta básica adecuada, y el aprovechamiento biológico de los recursos alimentarios.

Las agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), emplean marcos categóricos específicos para clasificar los estadios de escasez y vulnerabilidad, distinguiendo entre hambre crónica, inseguridad alimentaria transitoria o severa, y malnutrición en sus diversas manifestaciones. La inseguridad alimentaria severa se configura de manera dramática cuando los individuos se quedan sin recursos para adquirir sustento y transcurren un día entero o más sin ingerir ningún tipo de alimento, comprometiendo de forma irreversible su integridad biológica y su dignidad humana.

En el escenario internacional, la malnutrición, entendida de forma holística como la deficiencia, el exceso o el desequilibrio en la ingesta de energía y nutrientes esenciales, constituye una crisis multidimensional que impacta

de manera transversal tanto a naciones en desarrollo como a países industrializados. Pese a los compromisos pactados en la Agenda 2030, el ritmo de progreso hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular la meta de Hambre Cero (ODS 2), resulta insuficiente frente a la magnitud de las crisis socioeconómicas contemporáneas.

Informes epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierten de manera reiterada que apenas una fracción minoritaria de los países se encuentra en la trayectoria idónea para cumplir las metas de reducción del retraso en el crecimiento infantil y la emaciación. La desnutrición crónica y aguda se manifiesta en múltiples patologías y alteraciones metabólicas, incluyendo el retraso estatural, la insuficiencia ponderal severa y las deficiencias clínicas de micronutrientes clave como el hierro (detonante principal de anemias carenciales) y la vitamina A. Como consecuencia directa, los niños, niñas y jóvenes que padecen desnutrición presentan un sistema inmunológico deprimido, lo que los vuelve marcadamente vulnerables frente a patologías infecciosas agudas como infecciones respiratorias y diarreicas, elevando de forma exponencial las tasas de morbimortalidad infantil y juvenil.

Los establecimientos públicos de atención integral, los centros de acogida institucional, los comedores comunitarios y los internados especializados desempeñan un papel neurálgico y determinante en la arquitectura de la salud pública. Estos espacios constituyen la primera y más sólida línea de defensa para garantizar el consumo regular de alimentos inocuos y nutricionalmente densos, previniendo así los millones de defunciones anuales registradas a nivel global a causa de enfermedades de transmisión alimentaria y dietas deficientes.

Una nutrición adecuada no solo representa el prerrequisito biológico fundamental para el sistema inmunológico, sino que es la fuente primaria de energía para la vida activa, el desarrollo cognitivo, el aprendizaje formal y la integración social. Los déficits nutricionales sufridos durante las etapas formativas del ciclo vital erosionan de manera permanente las capacidades intelectuales y productivas de toda una generación, perpetuando un círculo vicioso de pobreza intergeneracional, exclusión social y marginalidad que golpea con especial crudeza a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

La situación actual de la infancia y la juventud en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica extrema en el ámbito mundial es alarmante; más de 300 millones de menores sobreviven en la indigencia con ingresos inferiores a los umbrales internacionales de pobreza extrema, representando más de la mitad de la población global en dicha condición, a pesar de constituir aproximadamente el 31% de la población mundial total.

Bajo los postulados de los tratados internacionales de derechos humanos, todo niño tiene derecho imprescriptible a un comienzo de vida digno, lo que comprende de manera ineludible una nutrición científicamente balanceada, estimulación temprana, atención en salud de calidad y entornos seguros. No obstante, las declaraciones formales, uno de cada cuatro menores de cinco años en el planeta carece por completo del acceso regular a los alimentos necesarios para un crecimiento y desarrollo biológico saludable. Los sistemas agroalimentarios actuales muestran incapacidad manifiesta para garantizar la disponibilidad asequible de alimentos nutritivos y seguros, exponiendo además a las familias vulnerables a agresivas estrategias de mercadeo de productos ultraprocesados hipercalóricos, ricos en azúcares libres, sodio y grasas saturadas, lo que propicia una doble carga de malnutrición caracterizada por la coexistencia de deficiencias micronutricionales y el aumento epidémico de sobrepeso y obesidad desde la primera infancia. Por consiguiente, la intervención decidida del Estado mediante programas de alimentación institucional orientados a poblaciones de alto riesgo se erige como un deber jurídico imperativo para mitigar los daños acumulados de la exclusión social.

En el plano nacional, la situación de la seguridad alimentaria y nutricional refleja asimetrías estructurales e históricas profundas. De acuerdo con estudios demográficos y diagnósticos sectoriales del orden nacional, millones de colombianos experimentan grados diversos de inseguridad alimentaria, concentrándose la problemática con mayor severidad en departamentos y regiones periféricas que superan umbrales críticos de privación material. El país ha sido catalogado persistentemente por organismos técnicos como un territorio con vulnerabilidad frente al acceso físico y económico a una canasta básica de alimentos suficiente, equilibrada e inocua. Asimismo, informes epidemiológicos del Instituto Nacional de Salud (INS) han documentado de forma recurrente episodios lamentables de morbilidad y mortalidad infantil asociados causalmente a la desnutrición aguda y sus complicaciones asociadas en los territorios más deprimidos del país. Para hacer frente a esta compleja

realidad social, el Estado colombiano ha venido consolidando un marco normativo e institucional orientado a la materialización efectiva del Derecho Humano a la Alimentación (DHA)

Como respuesta institucional directa a uno de los fenómenos de exclusión social y humana más lacerantes del Distrito Capital "la habitabilidad en calle y la fragilidad extrema de la niñez y la juventud", se constituyó el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON). Creado originalmente mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá y estructurado como un establecimiento público adscrito al Sector de Integración Social, el Instituto fundamenta hoy su accionar en las competencias asignadas por el Acuerdo 009 de 2022.

Su misión institucional se orienta a formar ciudadanías creativas, innovadoras, autónomas y con oportunidades reales, operando bajo un modelo pedagógico fundamentado en los principios rectores del afecto, la alegría y la libertad. Este modelo moviliza un talento humano altamente comprometido que apropia la vocación de servicio y el liderazgo transformador para construir proyectos de vida significativos.

La génesis de la propuesta pedagógica del IDIPRON se encuentra profundamente arraigada en la obra visionaria de su fundador, el padre Javier de Nicoló, quien concebía la atención a los menores marginados de Bogotá no desde la rigidez carcelaria o el asistencialismo pasivo, sino mediante un humanismo radical enfocado en los "más pobres entre los pobres". La metodología fundacional consistía en romper las barreras de la indiferencia social convirtiéndose en amigo de los niños en los propios escenarios callejeros que habitaban, dedicando tiempo a escucharlos, comprender sus subjetividades y construir vínculos genuinos de confianza mutua. Bajo este legado histórico, la institución asume como premisa fundamental que "el IDIPRON es su modelo pedagógico", lo que significa que la cotidianidad de las casas de acogida, los internados y las intervenciones en territorio constituyen laboratorios vivos de restitución de derechos y dignificación humana.

Para materializar este enfoque, el Instituto despliega una estrategia de atención transdisciplinar articulada a través del modelo SE3 (integrando las dimensiones de Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender y Espiritualidad). Este modelo de atención integral se adapta de manera flexible a las diversas realidades de la población a través de tres grandes modalidades operativas y metodológicas.

1. Casas de Cuidado (Internados): Unidades residenciales destinadas al acogimiento permanente, donde se otorga protección integral, alojamiento, soporte nutricional continuo y acompañamiento pedagógico intensivo.

2. Casas de Acogida (Externados): Espacios diurnos orientados al desarrollo de actividades formativas, lúdicas, de nivelación escolar y apoyo nutricional diurno.

3. Atención en Territorio: Desplegada en tres fases estratégicas:

 - Operación Amistad: Acercamiento proactivo en las calles para entablar contacto con NNAJ en habitabilidad en calle, ofertando servicios básicos de autocuidado, alimentación inmediata, salud y recreación.

 - Personalización y Desarrollo de Capacidades: Etapa orientada a la autorreflexión crítica sobre los riesgos del entorno (muerte violenta, privación de la libertad, consolidación de la habitabilidad en calle), fomentando el contacto intenso con la naturaleza, el arte, la música, el deporte, el teatro, las prácticas de relajación, la agricultura urbana y el cuidado de los espacios comunes.

 - Autonomía e Inclusión Social: Proceso progresivo de participación en experiencias de gobierno autónomo, ciudadanía activa y consolidación de itinerarios de generación de ingresos a través de formación para el trabajo, corresponsabilidad institucional y fortalecimiento de redes organizativas de egresados.

La contratación del servicio de alimentación institucional se fundamenta jurídica, técnica y socialmente en la necesidad de dar cabal cumplimiento a la misionalidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo 009 de 2022. La entidad orienta su gestión a formar ciudadanías creativas, innovadoras y con oportunidades, bajo un modelo pedagógico fundamentado en los principios de afecto, alegría y libertad, movilizando un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyectos y sentidos de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de 6 a 28 años en situación de habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social en el Distrito Capital.

Bajo este marco misional, el servicio de alimentación trasciende la simple provisión de nutrientes para consolidarse como un eje estratégico transversal del Modelo de Atención Integral institucional. Este modelo articula dimensiones vitales como la salud, el componente psicosocial, educativo, de emprendimiento, espiritualidad, arte, cultura y deporte, en las cuales la alimentación actúa como un factor determinante que impacta positivamente en la calidad de vida de los beneficiarios, fomentando estilos de vida saludables y garantizando la estabilidad nutricional indispensable para el desempeño escolar, terapéutico y formativo en las Unidades de Protección Integral (UPI), extendiendo la protección a los entornos de origen en el abordaje territorial y fortaleciendo la cohesión social en eventos especiales.

Así mismo, la necesidad de contratar un operador especializado obedece al estricto acatamiento de la normatividad superior en materia de seguridad alimentaria y nutricional, tales como el CONPES 113 de 2008: Expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, que, establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la garantía del Derecho Humano a la Alimentación. Es de resaltar que, a través de la ejecución del contrato de alimentos, se acoge la rectoría de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) a nivel nacional, articulada con los lineamientos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá y el cumplimento de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, se resalta que el contrato de alimentos, acoge los lineamientos de la Ley 2046 de 2020 para la inclusión de pequeños productores locales y de la agricultura campesina.

La contratación de un operador logístico que se encargue del suministro, preparación, transporte y entrega de alimentación para los beneficiarios, convenios y proyectos del IDIPRON, en sedes urbanas y rurales, responde de manera directa a las directrices del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente, "Bogotá Camina Segura" (2024-2027), articulándose con los objetivos de reducción de la exclusión social, mitigación de la inseguridad alimentaria y garantía del bienestar poblacional.

La financiación y estructuración de la necesidad se respaldan presupuestalmente a través del Proyecto de Inversión 7755 (Prevención, Atención y Protección Integral) y el programa institucional CESA (Comida Completa, Equilibrada, Suficiente y Adecuada), cuyas metas de ejecución contemplan:

- Atender integralmente a la población en alto riesgo, fragilidad social y fenómeno de habitabilidad en calle mediante el suministro continuo de apoyos nutricionales diarios (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) que cumplen rigurosamente con estándares de gramajes, calidad e inocuidad.

- Garantizar una cobertura superior a los 18.000 beneficiarios anuales bajo las modalidades de internado, externado y territorio.

- Asegurar la suficiencia alimentaria a través de una minuta cíclica que incorpora opciones variadas de menús, evitando la monotonía y garantizando los aportes calóricos y bromatológicos exigidos por curso de vida.

Como parte de la planeación contractual, se realizó revisión de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios). Del análisis realizado se determinó que dicho mecanismo no incluye ni contempla las condiciones logísticas, operativas, técnicas ni de cobertura especializada que requiere el IDIPRON para la ejecución de su programa de alimentación en las

diferentes UPI, abordajes territoriales de alta complejidad y eventos institucionales específicos. Por consiguiente, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección independiente que garantice las especificaciones técnicas rigurosas exigidas por la entidad.

En cuanto a la población a beneficiar a través de este contrato de alimentos, obedece población que presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica alta, hogares con dinámicas complejas de desintegración, violencia intrafamiliar y factores de exclusión. Desde la perspectiva del curso de vida, la distribución de la población registrada en el Sistema de Información Misional (SIMI) es la siguiente:

Tabla 1. Distribución absoluta y porcentual de población NNJA, según momento del curso de vida

ETAPA	INFANCIA 5 a 12 años	ADOLESCENCIA	JUVENTUD y CHC
No	143	117	873
%	12,6%	10,4%	77%

Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

Respecto al estado nutricional de la población a beneficiar, el análisis antropométrico (IMC y Talla/Edad) realizado sobre una base de referencia indica que el 74,2% (734 NNAJ), en enero del 2026; presenta un Índice de Masa Corporal adecuado, requiriendo una dieta normocalórica. No obstante, se identifica un 11,3% con sobrepeso, un 5,0% con obesidad y un 8,1% con delgadez, además de casos con riesgo de retraso en talla. Esta realidad exige que el servicio de alimentación contemple la flexibilidad técnica para que, bajo directrices del equipo de nutrición del IDIPRON, se ajusten porciones, se incremente la densidad calórica o se otorguen complementos diferenciales según la valoración clínica individual, convirtiendo la ración en una estrategia de mitigación de la malnutrición.

El IDIPRON cuenta con una capacidad instalada distribuida en distintas Unidades de Protección Integral (UPI). La demanda del servicio y su ocupación promedio se estructuran de la siguiente manera:

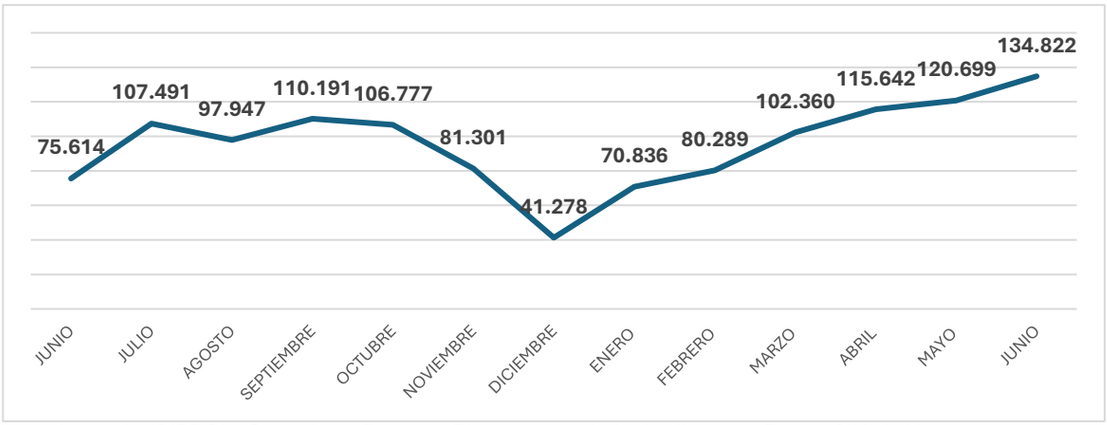
Tabla 2. Total, de población cupo máximo por UPI y promedio de ocupación

UPI	MODALIDAD	CUPO MAXIMO	PROMEDIO DE OCUPACION	PORCENTAJE
Oasis	Internado	115	80	70%
Oasis	Externado	90	68	76%
Bosa	Internado	52	39	75%
Bosa	Externado	73	55	75%
Servita	Internado	50	46	92%
La Florida	Internado	72	52	72%
La 27	Internado	54	36	67%
La 32	Externado	148	68	46%
Perdomo	Externado	332	260	78%
Santa lucia	Externado	77	50	65%
Conservatorio	Externado	71	46	65%
TOTAL		**1.134**	**800**	**71%**

Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

Evidenciando unidades de alta ocupación como Servita con el 92%, frente a otras de mayor rotación como La 32 con el 46%. Históricamente, la demanda presenta periodos de picos máximos en los meses de julio, septiembre y octubre, y una disminución de aproximadamente el 26% en los meses de transición de noviembre y diciembre.

Ilustración 1. Raciones alimentarias entregadas mensualmente a población NNAJ 2025-2026



Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

De acuerdo a los datos registrados en términos de cantidad de raciones alimentarias la ejecución del contrato de alimentos precisa una flexibilidad logística y capacidad de adaptación inmediata en la gestión de materias primas e insumos (garantizando cero desperdicios y máxima inocuidad), así como una eficiente optimización de la capacidad instalada para responder con suficiencia tanto a los escenarios de contracción como a los picos de máxima exigencia operativa.

Que, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, el día 21 de agosto de 2026 se publicó el proceso de selección mediante modalidad de Licitación Pública No. LP-IDIPRON-2026-0001, en la página transaccional del SECOP II, el cual fue aperturado mediante Resolución No. 584 del 09 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con el cronograma previsto en los formularios digitales de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso de selección se efectuó el 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, fecha en la que el sistema de la plataforma SECOP II, desencriptó dos (02) ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA-IDIPRON	NUTRISER COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	22/09/2026 9:18 AM	2.588.962.859 COP
UT NUTRIR LOGISTICA SOCIAL	UT NUTRIR LOGISTICA SOCIAL	Oferta en evaluación	22/09/2026 8:05 AM	2.588.962.859 COP

Que, una vez realizado íntegramente el procedimiento de selección, incluido la celebración de la audiencia de adjudicación el 6 de octubre de 2026, en desarrollo de la misma y surtido el trámite correspondiente el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto del IDIPRON, adjudicar el Proceso de selección mediante modalidad de Licitación Pública No. LP-IDIPRON-2026-0001, al proponente **NUTRISER COLOMBIA SAS,** identificado con NIT No. 900.084.859-4, por cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos, jurídicos y financieros – económicos, solicitados por la entidad y obtener un puntaje óptimo en los factores de ponderación siendo la única oferta habilitada y calificada.

Que, la Secretaria General del IDIPRON en calidad de ordenadora del gasto, en desarrollo de la misma audiencia acogió la recomendación del comité evaluador, y por ello, procedió a expedir la Resolución No. 646 del 06 de octubre de 2026, *"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por* Licitación Pública No. LP-IDIPRON-2026-0001", al proponente denominado: **NUTRISER COLOMBIA SAS,** identificada con NIT No. 900.084.859-4, representada legalmente por Eddy Alejandra Calle Arteaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.973.527.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DEL IDIPRON, EN SEDES URBANAS Y RURALES.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el IDIPRON.

TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.588.962.859) M/CTE,** en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

CUARTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como cancelar los derechos de publicación del presente contrato en la Imprenta Distrital de Bogotá, obligación que se entenderá cumplida con la entrega del respectivo recibo en la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el IDIPRON a dar estricto cumplimiento a cada una de las siguientes obligaciones específicas, estructuradas de manera integral para abarcar todas las fases de ejecución, alistamiento, administración, control sanitario, calidad, compras locales y seguimiento del proceso de alimentación:

1. Presentar al IDIPRON, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Alistamiento detallado junto con los soportes requeridos en el anexo técnico, garantizando la logística necesaria para el inicio oportuno y adecuado del servicio en las Unidades de Protección Integral (UPI).
2. Ejecutar la totalidad del objeto contractual bajo las cuatro fases definidas Fase 1 (Planeación y alistamiento), Fase 2 (Operación y prestación del servicio), Fase 3 (Administrativa) y Fase 4 (Calidad, seguimiento y monitoreo) dando cumplimiento a los tiempos y términos establecidos en el anexo técnico y la normativa vigente aplicable.
3. Prestar el servicio de alimentos con personal idóneo, suficiente y calificado (con tarjeta profesional o certificados según corresponda), designando un coordinador general como canal de comunicación permanente y diligente con el IDIPRON para la atención de todas las etapas del servicio.
4. Garantizar la afiliación y pago oportuno de todo el personal (operativo y manipuladores) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, ARL y Cajas de Compensación), acreditando exámenes médicos ocupacionales, aptitud física y capacitación certificada en manipulación de alimentos, manteniendo carpetas físicas o digitales individuales actualizadas para verificación.
5. Implementar y mantener actualizado, durante toda la vigencia del contrato, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, remitiendo evidencias mensuales de cumplimiento y certificación de la ARL al supervisor del contrato.
6. Proveer al personal manipulador de alimentos dos (2) unidades de uniformes completos al inicio del contrato, con periodicidad de cada tres (3) meses si se requiere y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) adecuados según el puesto de trabajo.
7. Cumplir con las medidas afirmativas de vinculación laboral, garantizando la contratación de mujeres (mínimo 50%, priorizando jefas de hogar y víctimas del conflicto), la inclusión de población en pobreza extrema o reincorporación (mínimo 5%), y aplicando acciones de prevención de acoso y violencia basada en género (Acuerdo Distrital 381 de 2009).
8. Apropiar y ejecutar el ciclo de menús de veintiocho (28) días establecido por el IDIPRON, garantizando el cumplimiento estricto del gramaje contratado y las minutas aprobadas, sin modificaciones no autorizadas, y manteniendo publicadas dichas minutas en lugares visibles para conocimiento de los beneficiarios.
9. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega diaria de las raciones en los horarios establecidos, asegurando un empaque, rotulado y transporte conforme a la Resolución 5109 de 2005, absteniéndose de entregar alimentos alterados, contaminados, fraudulentos o vencidos.
10. Atender con los estándares de calidad, cantidad e inocuidad exigidos, todas las solicitudes de alimentos adicionales o específicas requeridas para la operación en territorio, abordajes y eventos especiales programados por el Instituto.
11. Sustituir de forma inmediata los insumos o preparaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas, minutas o gramajes, aplicando las directrices de intercambio del IDIPRON ante cualquier requerimiento, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio.
12. Cumplir rigurosamente con el Plan de Control Sanitario, el Manual de Saneamiento Básico, el manejo integral de residuos (incluyendo el código de colores de la Resolución 2184 de 2019) y los protocolos de bioseguridad, garantizando la inocuidad en el almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
13. Velar por el uso eficiente de los recursos naturales, aplicando estrictamente las directrices institucionales sobre el ahorro de agua, energía eléctrica y las buenas prácticas ambientales en las sedes y puntos de atención.
14. Disponer de flota de vehículos especializada con control de temperatura (cadena de frío/calor), permitiendo el ingreso irrestricto del personal del IDIPRON a las instalaciones de producción, almacenamiento y distribución para las labores de inspección y control.
15. Cumplir con la normatividad de compras públicas locales (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021), adquiriendo como mínimo el 30% del presupuesto de alimentos a pequeños productores locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, reportando mensualmente facturas y soportes de pago.

16. Presentar informes de ejecución veraces y completos, obligándose a cargar oportunamente tanto los informes como sus correspondientes evidencias y soportes en la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos, así como las solicitudes de ajustes ante circunstancias sobrevinientes.
17. El contratista deberá implementar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando la separación en la fuente conforme a la Resolución 2184 de 2019. Los residuos aprovechables deberán entregarse a organizaciones de recicladores o al esquema definido por la Entidad y los residuos especiales únicamente a gestores ambientales autorizados. Esta obligación responde al alto volumen de residuos orgánicos y de empaque generado diariamente en las cocinas de las UPI, y busca asegurar su correcto aprovechamiento y disposición final, en articulación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.
18. Los aceites vegetales usados deberán almacenarse en recipientes identificados, evitando su vertimiento al alcantarillado. El contratista deberá entregarlos exclusivamente a gestores autorizados y presentar los certificados de aprovechamiento o disposición final. El manejo del AVU debe realizarse en cumplimiento de la Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dado que su vertimiento inadecuado contamina fuentes hídricas y genera obstrucciones en las redes de alcantarillado.
19. Los empaques, recipientes y utensilios desechables deberán ser biodegradables, compostables o reutilizables, contribuyendo a la reducción de plásticos de un solo uso y a la economía circular. Se aceptan bolsas, incluidas las bolsas herméticas, cuando se destinen al almacenamiento, porcionamiento o transporte seguro de alimentos, dado que su sellado hermético previene la contaminación cruzada y contribuye a garantizar la inocuidad alimentaria exigida por la Resolución 2674 de 2013; su uso se enmarca en las excepciones que la Ley 2232 de 2022 reconoce para productos con fines de salud e higiene y de uso industrial, sin perjuicio de que el contratista deberá privilegiar, en la medida de lo posible, materiales reutilizables, biodegradables o compostables.
20. Implementar acciones de ahorro y uso eficiente del agua durante la preparación de alimentos y limpieza, reportando oportunamente fugas o daños detectados. Esta medida responde al consumo intensivo de agua propio de las labores de lavado de menaje y preparación de alimentos en cada UPI, en línea con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecido en la Ley 373 de 1997.
21. Aplicar medidas para optimizar el consumo de energía mediante el uso racional de equipos, mantenimiento preventivo y buenas prácticas operacionales. Estas medidas mitigan el consumo energético asociado a los equipos de cocción, refrigeración y conservación en frío requeridos para garantizar la cadena de frío y calor de las raciones entregadas.
22. Implementar controles para prevenir derrames, emisiones y contaminación del suelo y del agua, ejecutando acciones inmediatas de contención cuando se presenten incidentes. Esta obligación cobra especial relevancia en las labores de lavado y preparación de alimentos, que generan vertimientos con carga de grasas y sólidos suspendidos sujetos a los parámetros máximos permisibles de la Resolución 631 de 2015.
23. Garantizar que los vehículos empleados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, minimizando emisiones atmosféricas y evitando fugas de combustibles y lubricantes. Esta exigencia es particularmente relevante en los trayectos hacia las sedes rurales del servicio, que implican recorridos prolongados con vehículos de cadena de frío, en concordancia con la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte.
24. Capacitar al personal en gestión integral de residuos, manejo de AVU, uso eficiente del agua y la energía y lineamientos ambientales institucionales. La capacitación deberá impartirse dentro del primer mes de ejecución y de manera recurrente durante el plazo contractual, dejando constancia mediante listados de asistencia.
25. Presentar a la supervisión los certificados, registros y evidencias documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Estos soportes permiten a la supervisión y al Área de Gestión Ambiental del IDIPRON verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones ambientales a lo largo de la ejecución contractual.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, respondiendo civil, fiscal y administrativamente por los perjuicios que sus actos u omisiones puedan causar al Instituto o a terceros, atendiendo de forma diligente cualquier requerimiento expreso del supervisor para la efectiva ejecución contractual.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando apliquen.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Que se le apruebe las garantías presentadas para dar inicio a la ejecución del contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. No me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON con NIT: 899.999.333-7, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago

de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio realizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubre a la entidad para eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista en cuantía 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del siguiente día hábil a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOVENA – SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designará el supervisor del contrato, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tantos legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto las partes involucradas en el contrato.

5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar, la entrega de los bienes, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el suministro objeto de la presente negociación se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor
 y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL
 CONTRATO, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.
31. El supervisor deberá VERIFICAR el cumplimiento por parte del contratista DEL PORCENTAJE DEL 50% VINCULACIÓN DE MUJERES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIDO EN EL
DECRETO 332 DE 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
32. Informe de actividades por parte del supervisor.
33. El supervisor del contrato deberá VERIFICAR que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los LISTADOS REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES DE AGRICULTURA O QUIEN HAGA SUS VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021, y demás
normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista."

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna

natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f. Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art. 11 de la Ley 1150 de

2007.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLAUSULA ANTICORRUPCION: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: "En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, el IDIPRON podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del Proceso de Selección mediante modalidad de Licitación Pública No. LP-IDIPRON-2026-0001. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La infraestructura operativa del IDIPRON para la prestación del servicio de alimentación se despliega bajo tres modalidades de atención, cada una con requerimientos logísticos y operativos específicos:

1. Preparación de alimentos en punto: El IDIPRON dispone de nueve (9) Unidades de Protección Integral (UPI) habilitadas para esta modalidad. De este total, ocho (8) se encuentran ubicadas en Bogotá y una (1), correspondiente a la UPI La Florida, está situada a las afueras del Distrito Capital.
2. Entrega de alimentos en territorio: El IDIPRON cuenta con ocho (8) unidades de atención territorial destinadas específicamente a la ejecución de los planes y programas en los entornos sociales y comunitarios donde se desarrollan las intervenciones.
3. Preparación de alimentos en salidas pedagógicas fuera de Bogotá: Para esta modalidad, la entidad dispone de cuatro (4) unidades destinadas a garantizar la continuidad del servicio nutricional durante el desarrollo de actividades extramurales y salidas pedagógicas fuera de la ciudad.

El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la fecha y hora de aprobación de las partes suscribientes a través de la plataforma del SECOP II, en el contrato electrónico 20265-1829, cuya última aprobación será por parte de la entidad.

Elaboró: Clara Liliana Mejía Ortiz – Contratista IDIPRON
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Contratista IDIPRON
Aprobó: Ángela Franco Chaves – Gerente de Contratación IDIPRON